

CR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER19212

171

RESOLUCION No. 5321

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERANDO:

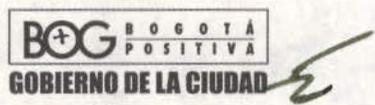
ANTECEDENTES:

Que el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT, 5463640-9, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para éste establecimiento, ubicado en la Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero esta ciudad.

Que mediante Auto de 2010, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993, la Secretaria Distrital de Ambiente inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales a favor del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**.

Que para el efecto se evaluó la información presentada en el radicado No. 2008ER47840 del 23 de octubre 2008, del cual se expidió el Concepto Técnico No.7267 del 14 de abril de 2009.

Que mediante radicado No. 2010ER19212 del 13 de abril de 2010, presentó recibo de pago correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución No. 3161 del 30 de diciembre de 2005 por la suma de \$1.907.500., además anexó copia del recibo de pago y documento que acredita la cesión de derechos en razón al arrendamiento que la ESTACION DE SERVICIO MOBIL CHICO hiciera a favor de JAIRO GANDUR ABUABARA.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 5321

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 7267 del 14 de abril de 2009, informó que el establecimiento de comercio **ESTACION DE DE SERVICIO JAIR**, dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal es la venta, almacenamiento y distribución de combustibles y lavado de vehículos, en consecuencia en su numeral 6, **CONCLUSIONES** determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista técnico es viable otorgar permiso de vertimientos al establecimiento estación de servicio Móvil Chicó ubicado en la Calle 100 No. 11-79, para los puntos de descarga presentados en los planos, por un plazo de cinco (5) años a través de su representante legal o quien haga sus veces... (...)"

El permiso en mención está condicionando al cumplimiento del industrial a las obligaciones que se puntualizan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **Nº 5321**

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que:

"Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rija la materia."

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 7267 del 14 de abril de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT, 5463640-9, ubicado Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero, de esta ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **5321**

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 5321

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos para los puntos de descarga presentados en los planos, al establecimiento de comercio denominado, **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT, 5463640-9, ubicado Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640-9, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 7267 del 14 de abril de 2009, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, el cual establece: "Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calle, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuenta con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640-9, en calidad de Representante Legal del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente ante esta Secretaría, una caracterización del efluente, mediante muestreo puntual para el punto de descarga de la estación de servicio y muestreo compuesto para el punto de la zona de lavado de vehículos, con la evaluación de los siguientes parámetros: DBO5, sólidos suspendidos totales, fenoles y plomo. Esta caracterización debe ser realizada por un laboratorio certificado y debe estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **5321**

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

2. Debe informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones del vertimiento sobre las cuales fue otorgado este permiso.
3. Debe presentar el soporte de laboratorio para las muestras tomadas a los 5 Pozos de monitoreo con los parámetros TPH y BTEX.
4. En un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 21 de la Resolución 1170 de 1997, e instalar un sistema automático y continuo para la detección instantánea de posibles fugas, ocurridas en los sistemas subterráneos de almacenamiento o conducción de productos combustibles.
5. En razón a que el día 22 de junio de 2008, se evidenció existencia de producto en fase libre en la caja contenedora del tanque de almacenamiento de gasolina corriente "bomba sumergible No. 2", se requiere al representante legal o quien haga sus veces para que en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe las medidas tomadas con las cuales se retiró el producto y la disposición de éste.

ARTÍCULO TERCERO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 5321

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640-9, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT, 800.020.857-0, ubicado en la Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyecto: Ma, del Pilar Delgado Rodríguez
 Reviso: Álvaro Venegas Venegas
 Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo
 Expediente: DM-05-01-399
 Radicado 2010IER19212 del 13-04/10
 26-04-10



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2010 () días del mes de Septiembre del año (2010), se notifica personalmente el contenido de Resolución 5321-10 al señor (a) Juan Penagos Ospina en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93362.610 de Lbaque, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 100 N° 11-79
Teléfono (s): 4509282

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

BIOS MUL DE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 OCT 2010 () del mes de _____ del año (2010), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA